



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

### RESOLUCIÓN N° 6751-CU-2020

Huancayo, 11 de marzo 2020

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;**

**Visto**, el Oficio N° 053-2019-DFIQ-UNCP del 20 de febrero 2020, a través del cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Química, remite ratificación de docentes.

#### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

**Que**, el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1. Normativo (implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria.), 8.2. De gobierno, 8.3. Académico, 8.4. Administrativo y 8.5. Económico. ";

**Que**, el Artículo 84° de la norma invocada, concordante con el Artículo 224° del TUO del Estatuto de la Universidad, establecen el Periodo de evaluación para el nombramiento y cese de los profesores ordinarios, señalando que: El periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (3) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación;

**Que**, el Artículo 225° del TUO del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, señala que el nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario, a propuesta de las correspondientes facultades;

**Que**, en sesión de Consejo de Facultad del 09 de enero 2020, se acordó por unanimidad aprobar los resultados de la evaluación para la ratificación de los docentes Dr. Salvador Teódulo Oré Vidalón y Ms. Arturo Misael Melgar Merino;

**Que**, la Vicerrectora Académica mediante Oficio N° 093-2020-UNCP-VRAC presentado el 28 de febrero 2020, considerando el acta de la Comisión evaluadora de fecha 27.12.2019, el acta del Consejo de Facultad de fecha 09.01.2020, da su conformidad a la ratificación de las docentes al haber logrado el puntaje exigido y eleva al rectorado para su aprobación en Consejo Universitario;y

**De conformidad** al acuerdo de Consejo Universitario del 10 de marzo 2020 y a las atribuciones conferidas por las normas vigentes;

#### **RESUELVE:**

**1° RATIFICAR** en su respectiva categoría a los docentes en mérito al Artículo 225° del TUO del Estatuto de la UNCP, de acuerdo con el siguiente detalle:

FACULTAD DE INGENIERIA QUIMICA:

NOMBRES Y APELLIDOS	CATEGORÍA	PERÍODO DE RATIFICACIÓN
<b>Dr. SALVADOR TEODULO ORE VIDALON</b> Ratificado en su categoría de Principal a D.E., según R.N. 1321-CU-2013. Evaluación Documentaria      658.00 Encuesta Estudiantil <u>69.20</u> <b>Puntaje Total</b> <b>727.20</b>	PRINCIPAL A D. E.	<b>A partir 01.01.2020 AL 31.12.2026</b>
<b>Ms. ARTURO MISAEL MELGAR MERINO</b> Ratificado en su categoría de Principal a D.E., según R.N. 1732-R-2013. Evaluación Documentaria      492.00 Encuesta Estudiantil <u>72.45</u> <b>Puntaje Total</b> <b>564.45</b>	PRINCIPAL A D. E.	<b>A partir 30.12.2019 AL 13.11.2020</b> (en mérito a la R.N. 0408-CU-2016 por no tener grado de Doctor).



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 6751-CU-2020

2° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución al Vicerrectorado Académico y Dirección General de Administración, a través de las oficinas y unidades correspondientes.

*Regístrese, comuníquese y cúmplase*



Abog. **ELIZABETH LEONOR ROMANÍ CLAROS**  
SECRETARIA GENERAL



Dt. **MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS**  
RECTOR

c.c. Rectorado/VRAC/VR/IDGA/OCI/Oficina de Gestión del Talento Humano/Oficina de Planificación/./Unidad de Escalafón Universitario 2 /Unidad de Remuneraciones y Pensiones/Unidad de Presupuesto/Facultad de INGENIERIA QUIMICA/Unidad de Empleo y Desarrollo de Personal/ Portal WEB Transparencia/Interesados 2/ Archivo/ivm